



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA LA EJECUCION DE INVERSIÓN DE PROYECTO CON TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL FONIE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de inversión de proyectos de inversión pública con transferencias de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, que celebran de una parte, el **FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES**, a quien en adelante se le denominará **FITEL**, con RUC N° 20514935590, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, Ing. Luis Andrés Montes Bazalar, identificado con DNI N° 10476312, designado por Resolución Ministerial N° 054-2012-MTC/01; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE**, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20147419687 y domicilio legal en Plaza de Armas s/n, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Fidel Salas Suni, identificado con DNI N° 24884388; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:}}

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se creó el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo funcionamiento se reglamenta mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS.

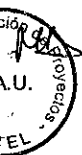
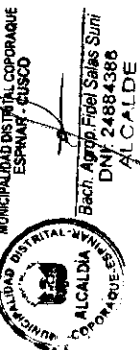
El FONIE tiene por objetivo lograr el acceso de la población de los distritos focalizados, a los servicios de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, de manera continua y sostenible, con la finalidad de cerrar brechas de cobertura y calidad de dichos servicios básicos.

El FONIE dispone de los recursos para ser destinados al financiamiento de los gastos relativos al ciclo de proyecto en telecomunicaciones, entre otros, y aquellas intervenciones relacionadas con la consecución del logro de sus objetivos e indicadores, a cargo de las entidades públicas, a fin de cerrar brechas de cobertura y calidad de dichos servicios.

Con Decreto Supremo N° 033-2014-EF se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, para financiar la ejecución de 87 intervenciones en infraestructura de servicios en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del FITEL un monto de S/. 5 528 885,00 para la ampliación y mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública y telefonía fija de abonados en 27 localidades del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **FITEL** es la unidad sectorial designada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, responsable de recibir, verificar y validar las propuestas de intervenciones de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las iniciativas privadas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

presentadas por PROINVERSION, canalizando las solicitudes de financiamiento de dichos Gobiernos en materia de Telecomunicaciones.

El FITEL es un fondo destinado a la provisión del acceso universal a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos.

El GOBIERNO LOCAL considera dentro del ámbito de gestión, el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, siendo éste un Distrito Focalizado para las intervenciones del FONIE, según figura en el anexo del Reglamento del FONIE.

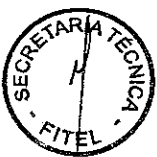
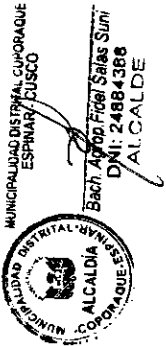
EL GOBIERNO LOCAL en virtud de lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El GOBIERNO LOCAL presentó la Solicitud de Financiamiento con recursos del FONIE para desarrollar el Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONÍA FIJA PÚBLICA, TELEFONÍA FIJA ABONADOS, EN 27 LOCALIDADES, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", con Código SNIP 271957, el mismo que en adelante será denominado como LA INTERVENCIÓN, siendo ésta validada por el FITEL y aprobada por la Secretaria Técnica de Gestión del FONIE, según el Informe N° 007-2014-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, quedando expedita para recibir los fondos solicitados para financiar LA INTERVENCIÓN.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2014-CM-MDC-E de fecha 18 de febrero de 2014, se faculta al Alcalde Distrital de Coporaque, a suscribir del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE).
- Decreto Supremo N° 033-2014-EF, que autorizó Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, con cargo a los recursos del FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Resolución Ministerial N° 071-2013-MIDIS, Procedimientos para la gestión articulada de las intervenciones con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE).
- Resolución Ministerial N° 087-2013-MIDIS, Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO LOCAL** y el **FITEL**, para la transferencia de recursos que permitan la ejecución del Proyecto "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL, TELEFONÍA FIJA PÚBLICA, TELEFONÍA FIJA ABONADOS, EN 27 LOCALIDADES, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO**", con Código SNIP 271957, y de las transferencias de recursos del **FONIE** a favor del **GOBIERNO LOCAL** por un monto total de S/. 4, 312,972.00 (Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Novecientos Setenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera de **LA INTERVENCIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El **FITEL** efectuará la transferencia de recursos al **GOBIERNO LOCAL** bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; una vez realizada la transferencia financiera aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

LA INTERVENCIÓN será ejecutada con cargo a los recursos que el **FITEL** transferirá al **GOBIERNO LOCAL** mediante Decreto Supremo, previa suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **LA INTERVENCIÓN** es el **GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. El **FITEL** asume los siguientes compromisos:

- Aprobar el plan de trabajo, presupuesto y cronograma de desembolsos para la ejecución de **LA INTERVENCIÓN**, conforme a la documentación presentada en la Solicitud de Financiamiento aprobada y de acuerdo a los compromisos asumidos por el **GOBIERNO LOCAL** en el presente Convenio.
- Certificar presupuestalmente cada uno de los procesos establecidos en los cronogramas de financiamiento y programa.
- Brindar asistencia al **GOBIERNO LOCAL** en la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) de obra, supervisión de obra, compra de materiales de instalación de equipos de telecomunicaciones, contratación de servicios de instalación de equipos de telecomunicaciones y licitación de la obra para su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Bach Aguirre Pineda Salas Sutti
DNI/24864388
A.C.A.L.D.E.

Área de Formulación de Proyectos
M.A.U.
FITEL

Asesoría Legal
FITEL

SECRETARÍA TÉCNICA
FITEL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

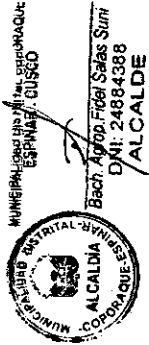
Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

entrega y operación del servicio solicitado por el **GOBIERNO LOCAL** al operador.

- d) Transferir al **GOBIERNO LOCAL**, los recursos financieros asignados en su presupuesto institucional del año vigente para la ejecución de **LA INTERVENCIÓN** a efectuarse en el marco del presente Convenio, en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Realizar los desembolsos que correspondan para la ejecución de **LA INTERVENCIÓN**, conforme al plan de trabajo, cronograma aprobado y cuando el **GOBIERNO LOCAL** presente al **FITEL** los documentos requeridos como compromisos. En cada caso corresponderán al avance del paso previo, el cual, debidamente verificado, permitirá al **FITEL** continuar con el desembolso de los recursos.
- f) Verificar el cumplimiento del **GOBIERNO LOCAL** respecto de la normatividad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) para la ejecución de **LA INTERVENCIÓN**.
- g) Realizar el monitoreo y verificación de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio. Para ello, efectuará el seguimiento de las actividades a desarrollarse por parte del **GOBIERNO LOCAL**, conforme al plan de trabajo, el cronograma de ejecución física y financiera y presupuesto aprobado, en el marco de los compromisos asumidos.
- h) Informar a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE respecto a los avances y resultados en la ejecución de **LA INTERVENCIÓN**.
- i) En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de **LA INTERVENCIÓN** contemplados en el marco del presente Convenio, el **FITEL** procederá a comunicárselo a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO LOCAL** y a la Contraloría General de la República.
- j) Cumplir con las condiciones del presente convenio y los anexos que forman parte del mismo.
- k) Mantener coordinación permanente con el **GOBIERNO LOCAL**, a través de su representante, que para tal efecto se designe conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- l) Supervisar y dar conformidad sobre la Cobertura y puesta en operación de los equipos y servicios.
- m) Comprobar que el área de intervención del proyecto no se encuentre en Zona de Área Nacional Protegida o Zona de Amortiguamiento, luego de recibir la declaración jurada del **GOBIERNO LOCAL** donde éste indique que no se encuentra en éste tipo de áreas.

9.2. El **GOBIERNO LOCAL** asume los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar **LA INTERVENCIÓN**, en el marco del presente Convenio, cumpliendo lo consignado en el respectivo plan de trabajo, presupuesto y cronograma de desembolsos, cronograma de ejecución física, así como la normatividad técnica estipulada por el **FITEL**.
- b) Asumir las acciones de supervisión e inspección de **LA INTERVENCIÓN**.



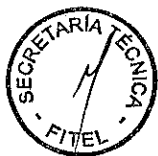
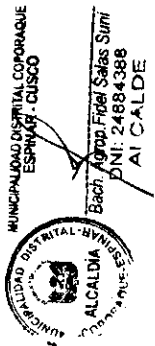


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

- c) Presentar al **FITEL** el plan de trabajo conteniendo el cronograma de actividades (ejecución física), presupuesto y cronograma de pagos (ejecución financiera), de **LA INTERVENCIÓN** a ser ejecutado por el **GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente Convenio.
- d) Indicar al **FITEL**, el número de cuenta bancaria, a fin de realizar la/las transferencia/s financiera/s de **LA INTERVENCIÓN** a ejecutarse en el marco del presente Convenio.
- e) Presentar al **FITEL**, como máximo a los cinco (05) días calendario al inicio de cada mes, un informe de avance mensual del mes anterior, de ejecución física y financiera y del estado situacional de **LA INTERVENCIÓN**, para conocimiento y evaluación.
- f) Cumplir con las condiciones del presente convenio y los anexos que forman parte del mismo.
- g) Informar el avance de **LA INTERVENCIÓN** a su cargo a través de los aplicativos informáticos en línea "INFOBRAS" de la Contraloría General de la República y SOSEM del Sistema Nacional de Inversión Pública del MEF.
- h) Presentar al **FITEL** el informe de rendición de cuenta por el monto transferido.
- i) Efectuar el saneamiento físico legal de los espacios físicos e inmuebles en donde se desarrollará **LA INTERVENCIÓN**.
- j) Gestionar y brindar todas las facilidades para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, licencias u otras gestiones necesarias para la ejecución de **LA INTERVENCIÓN** en el marco del presente Convenio.
- k) Informar al **FITEL** acerca del proceso de obtención del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA, de la Clasificación de la Intervención con respecto al Estudio de Impacto Ambiental y el proceso de obtención de la Certificación DIA: Declaración de Impacto Ambiental, nivel leve, así como la emisión de una constancia simple o declaración jurada (emitida por la municipalidad) de que la zona de intervención de la obra no corresponde a un Área Nacional Protegida o Zona de Amortiguamiento, de ser el caso, debe de seguirse el procedimiento según la normatividad existente.
- l) Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos por el **FITEL** bajo responsabilidad funcional, conforme a las obligaciones asumidas, en el marco del presente Convenio.
- m) Presentar al **FITEL** las liquidaciones de obra en los plazos establecidos por Ley.
- n) Brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas, administrativos y/o auditores del **FITEL**, a fin de que realicen las tareas de supervisión, seguimiento o auditoría **LA INTERVENCIÓN** a ejecutarse en el marco del presente Convenio.
- o) Aplicar las acciones correctivas y preventivas en la ejecución de **LA INTERVENCIÓN** que se deriven del monitoreo o auditorías que se realicen por parte del **FITEL** y/o la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE.
- p) Cubrir los costos adicionales de obra u otros gastos no previstos que se generen, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto establecido en el presente convenio.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

- q) Garantizar los recursos necesarios para afrontar los posibles mayores costos que pudieran presentarse durante la ejecución de LA INTERVENCIÓN, hasta la liquidación del mismo.
- r) Informar de cualquier inconveniente que pudiera presentarse y que afecte el cumplimiento de las actividades, a fin de que el FITEL realice las coordinaciones necesarias para que se dispongan las medidas correctivas.
- s) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El GOBIERNO LOCAL se compromete a incorporar los recursos del FONIE en su presupuesto y de ser el caso, los recursos de cofinanciamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. El FITEL, quien efectuará los correspondientes depósitos en la cuenta bancaria del GOBIERNO LOCAL para la ejecución de los recursos destinados exclusivamente a LA INTERVENCIÓN, materia del presente Convenio serán depositados según las condiciones establecidas en el inciso e) del numeral 9.1 del presente Convenio y de acuerdo al cronograma de ejecución financiera que figura como Anexo N° 3 del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de cinco (05) días calendario, cada una de las partes designará a sus representantes quienes serán responsables de coordinar la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma físico y financiero de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito entre las partes, en el citado plazo.

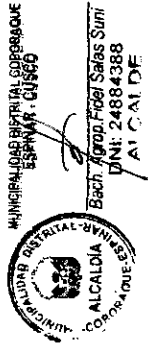
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El GOBIERNO LOCAL y el FITEL, de mutuo acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, así como, podrán efectuar los ajustes y modificaciones que consideren convenientes a los términos u obligaciones contenidos en el mismo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otro de fuerza mayor que imposibilite su implementación.
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes debió haber requerido por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, controversia o discrepancia resultante de la ejecución del mismo, las partes tratarán de darle solución en trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los diez (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y posteriormente recurrir a un Tribunal Arbitral de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

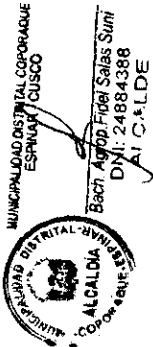
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

En tal sentido, las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes.

La separación no libera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones generadas hasta la culminación de **LA INTERVENCIÓN**, por lo que la finalización del convenio solo surtirá efectos luego de la conformidad otorgada por el FITEL, lo que será notificado al domicilio de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

ALCALDÍA
Bach. Agrón. Fidel Salas Suni
DNI: 24884388
ALCALDE

Sr. Fidel Salas Suni
Alcalde
Municipalidad Distrital de Coporaque

Ing. Luis Andrés Montes Bazalar
Secretario Técnico
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones



Anexo N° 01

Plan de Ejecución de la Intervención

A continuación se realizará una descripción de las actividades para la ejecución, se detallan los procesos para desarrollar el proyecto, se define como responsables de cada proceso al Gobierno Local, mientras que la responsabilidad de la supervisión de las mismas recae en FITEL para la correcta realización técnica de los procesos.

El FITEL asesorará técnicamente a la municipalidad en la elaboración de los Términos de Referencia - TdR para los procesos de contratación de la ejecución de la Obra y los TdR de la contratación para la Supervisión de la Obra. El principal objetivo de esta asesoría consiste en que los procesos tengan las condiciones o cumplan con los requisitos mínimos que aseguren la idoneidad de los postores en este tipo de procesos y asegure que estos procesos engarcen en los tiempos con todo el macroproceso de la ejecución total de la obra.

De esta manera se han determinado de acuerdo a las características de lo que se necesita para la ejecución del proyecto, los tipos de procesos de acuerdo a la normativa del SEACE.

En el proyecto se desarrollarán cuatro procesos: (1) Ejecución de Obra, (2) Supervisión de Obra, (3) Compra de Bienes y, (4) Servicio de Instalación y Uso de las instalaciones para brindar el servicio móvil.

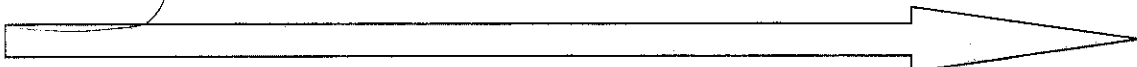
La primera fase que consiste en la realización de los procesos de contratación de las obras y los servicios de supervisión, está lista desde la aprobación del proyecto por parte del MIDIS-FONIE, en cuya oportunidad se solicitaron los TdR's de Ejecución Obra y de Supervisión de Obra.

La Segunda Fase que consiste en la adquisición de bienes y servicios de instalación, se activará 30 días antes del término de la Primera Fase y/o asegurándose la existencia del suministro eléctrico. Se deben de tener listos y aprobados los TdR's de la Segunda Fase 15 días antes de que termine la Primera Fase.

La ejecución de la INVERSION se realiza en 4 procesos, los que no deben concursarse al mismo tiempo, sino de manera secuencial y en dos fases.

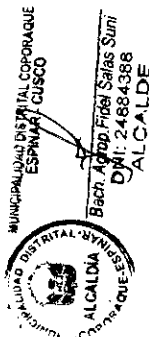
A continuación se indica de manera gráfica la secuencia de los procesos, sus tipos y los montos asociados:

PROCESOS NECESARIOS PARA LLEVAR ADELANTE EL PROYECTO



COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO

FASES	Primera Fase		Segunda Fase		Gestión y Organización	GRAN TOTAL
	Obras	Supervisión	Bienes	Servicio de Instalación		
Proceso por:	LP	ADS	ADS	ADS	S/.	S/.
Tipo de Proceso	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
Monto	3,804,283.76	82,320.00	133,049.20	188,516.02	104,802.12	4,312,971.10





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

Anexo N° 02

Distribución de montos y porcentajes de la asignación de recursos del FONIE y de cofinanciamiento para la ejecución de la Intervención.

No existe cofinanciamiento por parte del Gobierno Local, los recursos provienen del FONIE.

A continuación se detallan los desembolsos propuestos:

Detalle de Desembolsos de los Procesos Distrito Coporaque, Región Cusco


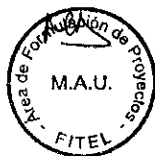
Item/Proceso	S/	Tipo de Proceso
Costos de Organización, Gestión y Mitigación ambiental	104,802.12	Directo
Ejecución de Obras	3,804,283.76	LP
Supervisión de la Ejecución de Obras	82,320.00	ADS
Primer desembolso	3,991,405.88	
Compra de Bienes para la Instalación	133,049.20	ADS
Proceso de Instalación y operación de la Infraestructura	188,516.02	ADS
Segundo desembolso	321,565.22	
Total	4,312,971.10	

La Segunda Fase de la Intervención se activará 30 días antes de finalizar la primera fase.

Los TdR's de la segunda fase deberán estar aprobados 45 días antes de finalizar la primera fase.

El segundo desembolso se efectuará cuando los TdR's de Compra de Bienes para la Instalación y del proceso de Instalación sean aprobados por el Gobierno Local.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL COPORAQUE
 ESPINOSA, CUSCO
 Bach. Agrot. Fidel Salas Sumi
 DNI: 24884388
 ALCALDE




Anexo N° 03

Cronograma de ejecución física y financiera (desembolsos de recursos del FONIE) y de cofinanciamiento para la ejecución de la Intervención.

Cod.	COMPONENTE / ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Meta Total	Avance Físico y Financiero Programado	
				AÑO 2014	
				3er. Trimestre (%)	4° Trimestre (%)
1	Componente 1: Organización Gestión de los Procesos y Mitigación Ambiental		104,802.12	84%	100%
2	Componente 2: Ejecución de Obra		3,804,283.76		
3	Componente 3: Supervisión de Obra	GLOBAL	82,320.00	100%	100%
4	Componente 4: Compra de Bienes para la Instalación	GLOBAL	133,049.20	15%	100%
5	Componente 5: Instalación	GLOBAL	188,516.02	15%	100%
	TOTAL		4,312,971.10		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORPORATIVO ESPINAR - QUISCO
 Bach. Aldo Fidel Salas Sunti
 DNI: 24884388
 ALCALDE



A la culminación de la Intervención

Cumplir con lo establecido en el Anexo N° 8 de los formatos adjuntos al Manual de Operaciones del FONIE aprobado por R.M. N° 087-2013-MIDIS. Proceso que será supervisado por la Unidad Sectorial, previo al envío de dicha documentación al STG FONIE.

